JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• SANDRA MILENA CARDONA CUBILLOS
DEMANDADO	• Sociedad CAFÉ QUINDIO S.A.S.
RADICADO	63001-31-05-0004-2020-00014-00
DECISIÓN	Fija fecha y hora para audiencia del Art. 77 C.P.T.S.S.

Revisada la contestación de la demanda realizada por la Sociedad demandada CAFÉ QUINDÍO S.A.S., visible a folios 77 a 83, se advierte que cumple con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. modificado por el art. 18 de la Ley 712 del 2001, por lo que se tendrá por contestada.

La parte demandante reformó la demanda con escrito visible a folios 314 y 315 y la entidad demandada con escrito enviado por correo electrónico el 17 de septiembre de 2020 (Nos. 7 y 8, expediente electrónico), se pronunció al respecto.

Por lo tanto, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Se reconocerá personería al abogado JORGE ALONSO MORENO SALDARRIAGA para actuar en el proceso como apoderado judicial de la Sociedad demandada, conforme al poder que obra a folio 76.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda que promovió SANDRA MILENA CARDONA CUBILLOS en contra de la Sociedad CAFÉ QUINDIO S.A.S.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 77 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el lunes TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.). A través de este enlace podrán acceder a la audiencia respectiva.

TERCERO: REQUERIR a los apoderados judiciales de las partes involucradas para que se sirvan informar la disponibilidad de medios tecnológicos que permitan realizar de manera virtual la audiencia programada, diligenciando para tal efecto el siguiente formato. Conceder el término de tres (3) días, contabilizados desde la notificación del presente auto, a fin de que den respuesta a tal requerimiento.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado JORGE ALONSO MORENO SALDARRIAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No.71.634.212 y portador de la tarjeta profesional No.106.739 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en el proceso como apoderado judicial del demandado, conforme al poder que obra a folio 151.

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes (marthalgarciau@yahoo.es - jorgemorenos63@hotmail.com).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Haj.

Firmado Por:

LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
738976189db4ab951b7367534bc6e75c2301ec0ab94507de60a546df6a420864
Documento generado en 18/02/2021 03:52:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica